

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 82/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cabañas de Ebro (Zaragoza).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 16 de febrero de 2022 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón de fecha 26 de abril de 2022, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Cabañas de Ebro, con efectos de 1 de enero de 2022.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), con efectos desde el día 1 de enero de 2022, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, con la siguiente configuración:

Código de centro: 50020083.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: de Cabañas de Ebro.

Domicilio del aula: Plaza Unidad Militar de Emergencias s/n.

Localidad: Cabañas de Ebro.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 16 de febrero de 2022.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela de Educación Infantil, de fecha 16 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas Administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.



Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**